

Guía contra la violencia de género

Lucha contra la violencia de género en 5 pasos

en lectura fácil



1. CONOCE
2. PREVÉN
3. DETECTA
4. ACUDE
5. ACTÚA



Este pictograma informa que el texto al que acompaña está escrito en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para que los textos sean más comprensibles.

La información del texto es la misma que la original, pero redactada con frases cortas, expresiones sencilla e imágenes.

Gracias a la lectura fácil muchas personas están mejor informadas.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.

El uso del lenguaje inclusivo de género puede verse modificado por las pautas de adaptación a lectura fácil.

Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
1ª edición. Diciembre 2019

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

Comprendes S. Coop. And.

Validación Cognitiva:

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual.
Fernando Celestino Regalado
Encarna González de la Higuera Muñoz
Yolanda Rodríguez García

Técnica Dinamizadora: Consolación Rubio Romero.

Impresión:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Depósito Legal: SE 2406-2019

Índice

1. Conoce

1.1. El Código Penal

- Capítulo 1. Las agresiones sexuales.
- Capítulo 2. Los abusos sexuales.
- Capítulo 2 bis. Los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años.
- Capítulo 3. El acoso sexual.

1.2. La Ley 4/15 del Estatuto de la Víctima del Delito

2. Prevén

3. Detecta

- 3.1. ¿Qué es la violencia de género?
- 3.2. ¿Qué es la violencia sexual?
- 3.3. ¿Qué es la violencia sexual digital?

4. Acude

5. Actúa



1. CONOCE

Es importante que todas las personas conozcan las **leyes** que existen contra la **violencia de género**.

En Andalucía, se creó en 2007:

- La **Ley 12/2007**, de 26 de noviembre para la **promoción** de la igualdad de género en Andalucía.

El objetivo de esta **Ley** es actuar contra la desigualdad y discriminación de la mujer.

A través de programas específicos para mujeres en **situación de vulnerabilidad**.

- La **Ley 13/2007**, de 26 de noviembre, de medidas de **prevención** y protección integral contra la **violencia de género**.

El objetivo de esta **Ley** es actuar contra la violencia hacia las mujeres.

A través de actuaciones de **prevención** y protección a las mujeres víctimas de **violencia de género**

- La **Ley 7/2018**, de 30 de julio, por la que se modifica la **Ley 13/2007**, de 26 de noviembre, de medidas de **prevención** y protección integral contra la **violencia de género**.

Ley: es la norma donde se explica, manda, prohíbe o permite algo.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Promoción: son las actividades que se realizan para mejorar las condiciones de vida.

Situación de vulnerabilidad: es cuando una persona por su situación personal tiene menos capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto. Como las mujeres en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, etc.



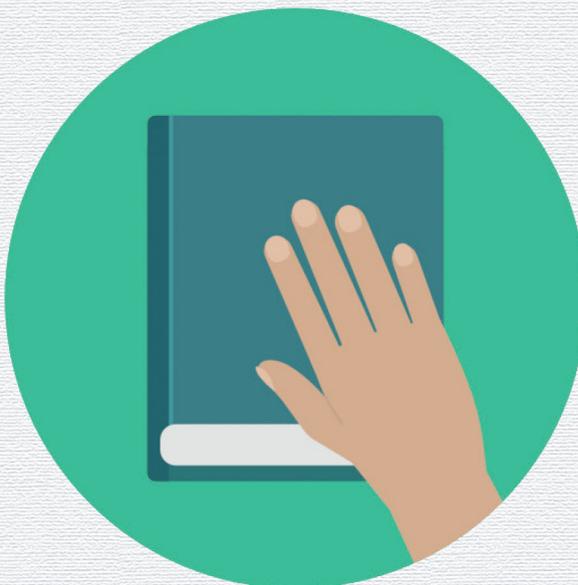
Además, existen otras **leyes** para:

- Promover la igualdad de género.
- **Prevenir** y proteger contra la **violencia de género**.
- Ayudar y asistir a las víctimas de **delitos** violentos y contra la libertad sexual.
- La igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Prevención: es tomar medidas antes de que haya un daño.

Como por ejemplo:

- **La Ley** 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- **Ley** 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de **delitos** violentos y contra la libertad sexual.





- **Real Decreto** 429/2003, de 11 de abril, por el que se modifica el **Real Decreto** 738/1997 de 23 de mayo, por el que se aprueba el **reglamento** de ayudas a las víctimas de **delitos** violentos y contra la **libertad sexual**.
- **Ley Orgánica** 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la **violencia de género**.
- **Ley** 12/2007, de 26 de noviembre, para la **promoción** de la igualdad de género en Andalucía.
- **Ley Orgánica** 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Ley** 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de **Prevención** y Protección Integral contra la **violencia de género** en Andalucía.

Real Decreto: es una orden del Presidente o Presidenta.

Reglamento: es la norma que desarrolla la ley y regula con mayor detalle lo que esta establece.

Ley Orgánica: se utiliza para los asuntos más importantes, como la educación o la violencia de género. Para su aprobación se necesita una mayoría mayor que para aprobar otras leyes.





- **Directiva** 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección.
- **Convenio** del Consejo de Europa sobre la **prevención** y lucha contra la violencia contra las mujeres y la **violencia doméstica**. 2011.
- **Directiva** 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de **delitos**, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- **Ley** 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del **delito**.
- **Real Decreto** 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la **Ley** 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del **delito** y se regulan las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito**.

Directiva: es una norma que tienen que cumplir todos los países de la Unión Europea.

Convenio: es un acuerdo entre dos o más organismos públicos o privados.

Violencia doméstica: es la violencia que se produce entre miembros de la familia que viven juntos.

Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: es un sistema público y gratuito donde atienden a las víctimas.





1.1. El Código Penal

Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Capítulo 1. Las agresiones sexuales.

¿Cuál es el delito ?	Agresión sexual con violencia o intimidación	Agresión sexual con penetración con partes del cuerpo u objetos por la vagina, el ano o por la boca
¿Cuál es la condena ?	Entre 1 y 5 años de cárcel	Entre 6 y 12 años de cárcel
¿Cuántos años pueden aumentar la condena ?	De 5 a 10 años	De 12 a 15 años
¿Por qué puede aumentar la condena ?	<ul style="list-style-type: none"> • Porque la violencia o intimidación es degradante o vejatoria. • Porque en la agresión participan 2 o más personas. • Porque la víctima es vulnerable por su edad, enfermedad o situación. • Porque el agresor tenga una relación de superioridad o familiar. • Porque el agresor utilice armas o herramientas peligrosas. <p>Cuando ocurran 2 o más de estas circunstancias, la condena será mayor .</p>	

Indemnidad sexual: es un derecho que tienen las personas para desarrollar su propia sexualidad.

Agresión: es una acción violenta contra una persona.

Intimidación: es hacer lo que otras personas quieren que hagas por miedo a que te hagan daño.

Penetración: es introducir algo en un sitio.

Degradante o vejatoria: es algo que humilla a una persona.

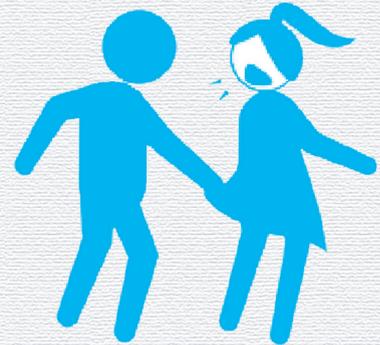
Condena: es el castigo que pone un juez o jueza por cometer un delito.





Capítulo 2. Los abusos sexuales.

<p>¿Cuál es el delito?</p>	<p>Abuso sexual sin consentimiento, violencia ni intimidación.</p>	<p>Abuso sexual con penetración de partes del cuerpo u objetos por la vagina, el ano o la boca.</p>
<p>¿Cuál es la condena?</p>	<p>Entre 1 y 3 años de cárcel o una multa de 18 a 24 meses.</p>	<p>Entre 4 y 10 años de cárcel.</p>
<p>¿Puede aumentar la condena?</p>	<p>Sí</p>	
<p>¿Por qué pueden aumentar la condena?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porque en la agresión participan 2 o más personas. • Porque la víctima es vulnerable por su edad, enfermedad o situación. 	
<p>Tipos de abusos sexuales no consentidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la víctima está inconsciente. • Cuando la víctima tiene una enfermedad mental. • Cuando se anula la voluntad de la víctima con fármacos, drogas o cualquier otra sustancia. • Cuando la víctima acepta porque el responsable está en una situación de superioridad y limita su libertad. 	



Multa de 18 a 24 meses: es que tienes que pagar un dinero por cada día de condena que diga la jueza o el juez.





¿Qué ocurre si la víctima tiene 16 o 17 años?

¿Cuál es el delito ?	Abuso sexual con engaño o posición de confianza, autoridad o influencia.	Abuso sexual con penetración de partes del cuerpo u objetos por la vagina, el ano o la boca.
¿Cuál es la condena ?	Entre 1 y 3 años de cárcel	Entre 2 y 6 años de cárcel
¿Puede aumentar la condena ?	Sí	
¿Por qué pueden aumentar la condena ?	<ul style="list-style-type: none"> • En la agresión participan 2 o más personas. • La víctima es vulnerable por su edad, enfermedad o situación. 	

Delito: es hacer algo que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona, y otras.

Penetración: es introducir algo en un sitio.

Condena: es el castigo que pone un juez por cometer un delito.

Agresión: es una acción violenta contra una persona.





Capítulo 2 bis. Los abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años.

¿Cuál es el delito ?	¿Cuál es la condena ?
Abuso sexual a un menor.	De 2 a 6 años de cárcel.
Abuso sexual a un menor con penetración de partes del cuerpo u objetos por la vagina, el ano o la boca.	De 8 a 12 años de cárcel.
Abuso sexual a un menor con violencia o intimidación .	De 5 a 10 años de cárcel.
Abuso sexual a un menor con violencia o intimidación y con penetración de partes del cuerpo u objetos por la vagina, el ano o la boca.	De 12 a 15 años de cárcel.
Abuso sexual a un menor con violencia o intimidación para participar en actos sexuales con otra persona o sobre sí mismo.	De 5 a 10 años de cárcel.
Abuso sexual a un menor con violencia o intimidación para participar en actos sexuales con otra persona o sobre sí mismo y con penetración de partes del cuerpo u objetos por la vagina, el ano o la boca.	De 12 a 15 años de cárcel.

Todos estos **delitos** pueden aumentar cuando:

- La víctima está indefensa por su desarrollo intelectual o físico o por una enfermedad mental.
- La víctima es menor de 4 años.
- La violencia o **intimidación** es **degradante** o **vejatoria**.
- En la **agresión** participan 2 o más personas.
- El **agresor** tenga una relación de superioridad o familiar.
- El **agresor** pone en peligro la vida o salud de la víctima.
- El **delito** lo realiza una organización o grupo criminal que se dedica a eso.

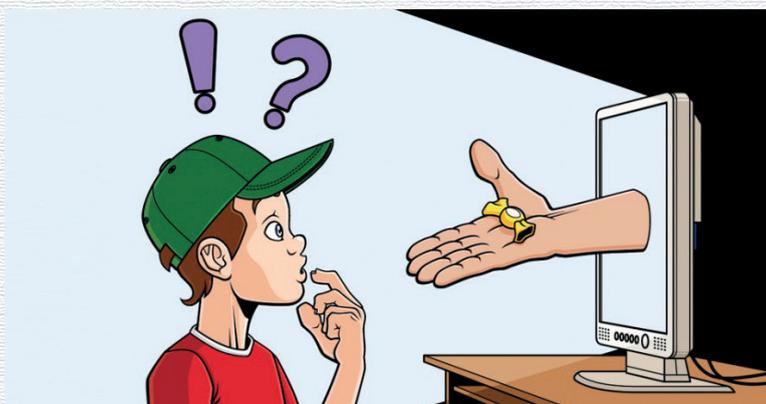
Intimidación: es hacer lo que otras personas quieren que hagas por miedo a que te hagan daño.

Degradante o vejatoria: es algo que humilla a una persona.

Agresor: es la persona que hace daño a otra. Por ejemplo, una persona que pega a otra.



¿Cuál es el delito ?	¿Cuál es la condena ?
Si obliga a un menor de 16 años a participar o a presenciar actos sexuales aunque el agresor no participe.	De 6 meses a 2 años de cárcel.
Si obliga a un menor de 16 años a presenciar abusos sexuales aunque el agresor no participe.	De 1 a 3 años de cárcel.
Si el agresor contacta con un menor de 16 años a través de Internet o del teléfono para quedar con el fin de cometer un delito sexual.	De 1 a 3 años de cárcel o una multa de 12 a 24 meses .
Si el agresor a través de Internet o del teléfono contacta con un menor de 16 años para que le envíe material pornográfico en las que aparezca el menor.	De 6 meses a 2 años.



Delito: es hacer algo que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona, y otras.

Condena: es el castigo que pone un juez por cometer un delito.

Pornográfico: es un material que muestra actos sexuales.

Multa de 18 a 24 meses: es que tienes que pagar un dinero por cada día de condena que diga la jueza o el juez.



¿Cuál es el delito?	¿Cuál es la condena?
Acoso sexual	De 6 meses a 2 años de cárcel.
Acoso sexual a una persona vulnerable por su edad, enfermedad o situación.	De 1 a 3 años de cárcel.
Acoso sexual en una situación de superioridad.	De 1 a 3 años de cárcel o una multa de 12 a 24 meses.
Acoso sexual en una situación de superioridad a una persona vulnerable por su edad, enfermedad o situación.	De 6 meses a 2 años.



Persona vulnerable: es la persona que puede ser dañada en una situación en la que no se pueden defender por su edad, enfermedad o situación.

Acoso sexual: es cuando una persona pide favores sexuales a otra a través de la intimidación y humillación.

Multa de 18 a 24 meses: es que tienes que pagar un dinero por cada día de condena que diga la jueza o el juez.



1.2. La Ley 4/15 del Estatuto de la Víctima del Delito.

Según el Estatuto de la Víctima del **Delito** las víctimas tienen derecho a:

- La protección. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar:
 - La vida de la víctima y de sus familiares.
 - Su **integridad** física y mental.
 - Su libertad.
 - Su seguridad.
 - Su **intimidación**.
 - Su **dignidad**.
- No tener contacto con el **agresor**.
- **Declarar** solo cuando sea necesario.
- Estar acompañadas, por su abogado, representante legal si fuera necesario, y por la persona que ellos elijan.
- Realizar reconocimientos médicos solo cuando sean imprescindibles. Y que sean los mínimos posibles.
- **Declarar** en lugares especiales para ello.
- **Declarar** delante de profesionales que tengan una formación especial para reducir o limitar daños a la víctima.
- **Declarar** siempre delante de la misma persona. Excepto si puede perjudicar al desarrollo del proceso.
- **Declarar** delante de una persona de su mismo sexo. Excepto si puede perjudicar al desarrollo del proceso.
- No tener contacto visual con el **agresor**.
- Ser oída sin estar presente en la **sala de vistas**, utilizando las tecnologías adecuadas.
- Evitar preguntas sobre su vida privada que no sean importantes para el juicio.
- Realizar la **vista oral** sin público.

Delito: es hacer algo que está mal, y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona, y otras.

Integridad: es el bienestar de una persona.

Intimidación: es la vida personal y los sentimientos de una persona.

Dignidad: es un derecho de las personas. Supone hacerse valer como persona.

Declarar: es contar lo que ha ocurrido.



Sala de vistas: es el lugar donde se desarrolla un juicio.

Vista oral: es el juicio.



También es importante saber que existen **Protocolos** de atención y planes de actuación para las víctimas de **violencia de género**. Como, por ejemplo:

- Procedimiento de Coordinación para la Atención a mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales de 1998.
- Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la **prevención** de la **violencia de género** y atención a las víctimas en Andalucía de 24 de Noviembre de 2005.
- Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la **violencia de género** en Andalucía de 3 de junio de 2013.
- Protocolo andaluz para la Actuación Sanitaria ante la **violencia de género** de 2015.
- Protocolo Andaluz de Actuación Sanitaria desde el ámbito de las Urgencias ante la **violencia de género**, de 2012.

Protocolos: es el conjunto de normas de actuación necesario para conseguir algo. Por ejemplo, proteger a una víctima.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Prevención: es tomar medidas antes de que haya un daño.





2. PREVENIR

Para **prevenir** la **violencia sexual** debes tener en cuenta:

A. Reacciona ante pequeñas situaciones de abuso:

- Reacciona siempre a la primera sensación de incomodidad, tocamiento o **acoso sexual**.
- No tienes que dar explicaciones. Hazle ver con claridad que te está molestando.
- Reacciona igual cuando sea una persona conocida.

Violencia sexual: se produce cuando se obliga a otra persona a realizar una actividad sexual.

Acoso sexual: es cuando una persona pide favores sexuales a otra a través de la intimidación y humillación.

B. Toma **precauciones** con personas que conozcas poco:

- No desconfíes de todo el que se acerque a ti para conocerte. No dejes de relacionarte con los demás. Toma **precauciones**.
- Permanece en compañía de las personas con las que vas. No abandones el lugar donde os habéis conocido.

Precauciones: son las acciones que ayudan a prevenir un daño.





- Evita quedaros solos en los primeros encuentros.
- Di NO ante cualquier sugerencia de quedaros solos si la persona te resulta extraña.

C. Denuncia el **agresor**. No importa si es conocido o desconocido:

- Cuando el **agresor** es una persona cercana es difícil protegerse de la primera **agresión**. Para que no se repita la **agresión** tienes que denunciar. La denuncia es la única forma de protegerte.
- No tienes que justificar tu respuesta. Di NO.
- Si te insisten o te hablan de sentimientos, compléndelos, pero vuelve a decir NO.

Agresor: es la persona que hace daño a otra. Por ejemplo, una persona que pega a otra,

Agresión: es una acción violenta contra una persona.



DI NO





D. Adopta algunas medidas de protección:

- Ve por zonas donde haya gente. Evita los **descampados** y lugares solitarios.
- Cuando vuelvas a casa tarde llama al **telefonillo**. Avisa en voz alta que ya subes. Hazlo aunque no haya nadie en tu casa, si te siguen pensarán que no estás sola.
- No entres en tu **portal** con ninguna persona que no conozcas.
- No abras la puerta a nadie que no conozcas.
- Si alguien te sigue por la calle corre hacia un lugar donde haya gente.

Descampado: es un terreno donde no hay nada y está al aire libre.

Telefonillo: es el aparato que comunica el interior de una casa con el exterior.

Portal: es la parte interior y justo delante de la puerta principal de una casa.

E. Si sufres una **agresión** sexual solo hay un culpable: el **agresor**.

- Si cuando el **agresor** te ataca quieres defenderte, actúa sobre **zonas vulnerables del cuerpo**.
- Hazlo solo si en el primer ataque puedes reducir a tu **agresor**. Si le das la oportunidad de contraatacar, puedes sufrir daños mayores.

Zonas vulnerables del cuerpo: son las partes del cuerpo más sensibles. Si se golpean se pueden sufrir daños muy graves.





F. No te sientas culpable si no te has defendido de una forma agresiva.

- Si te agreden tu defensa puede ser gritar. Pero no grites “¡socorro!”. Grita “¡fuego, fuego!”. Seguro que las personas reaccionan más rápido.
- Observa detalles de tu **agresor**: color del pelo, lunares, marcas en la piel, ropa o coche. Para describirlo a la policía y detenerlo más fácil.





3. DETECTA

3.1. ¿Qué es la violencia de género?

La **violencia de género** es la violencia contra las mujeres.

La violencia de género es:

- Una realidad social.
- Muy frecuente.
- Un problema de salud pública.
- Una violación de los **derechos humanos**.

La **violencia de género** afecta a toda la sociedad.

Es importante informar a toda la ciudadanía para **prevenir** y acabar con la **violencia de género**.

La **violencia de género** puede ser:

- Física. Por ejemplo: golpes, heridas, arañazos...
- Verbal. Por ejemplo: insultos, desprecios...
- Psicológica. Por ejemplo: humillaciones, amenazas y coacciones.
- Económica. Por ejemplo: quitarle el dinero.
- Sexual. Por ejemplo: **violaciones, acoso sexual,** tocamientos indeseados...
- Digital. Por ejemplo: chantaje con fotografías desnuda, acoso por las **redes sociales**...

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Derechos humanos: son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano sin distinguir nacionalidad, lugar de residencia, sexo, raza, color, religión, etc.

Prevenir: es tomar medidas antes de que haya un daño.

Violación: es un delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento.

Acoso sexual: es cuando una persona pide favores sexuales a otra a través de la intimidación y humillación.

Redes sociales: son aplicaciones que te permiten comunicarte con muchas personas. Como, Twitter o Facebook.





3.2. ¿Qué es la violencia sexual?

La **violencia sexual** es una forma de **violencia de género**.

Y es un **delito** muy grave.

La **violencia sexual** atenta contra la **integridad**, la sexualidad, la **dignidad** y la libertad de las personas.

La **violencia sexual** no se justifica por tu estilo de vida, tu comportamiento, tu forma de vestir, tus relaciones afectivas con el **agresor** o tu incapacidad física o mental.

En la **violencia sexual** sólo hay un culpable: el **agresor**.

El **agresor** sexual puede ser una persona conocida o desconocida.

El **agresor** te puede atacar en cualquier lugar y a cualquier hora.

Tu libertad sexual te da derecho a decir “NO” y a partir de ese “NO” empieza la **agresión** sexual.

Violencia sexual: se produce cuando se obliga a otra persona a realizar una actividad sexual.

Integridad: es el bienestar de una persona.

Dignidad: es un derecho de las personas. Supone hacerse valer como persona

Agresor: es la persona que hace daño a otra. Por ejemplo, una persona que pega a otra.

Agresión: es una acción violenta contra una persona.





3.3. ¿Qué es la violencia sexual digital?

El uso de Internet y de las **redes sociales** ha provocado un nuevo tipo de **violencia de género**: la **violencia sexual digital**.

Internet y las **redes sociales** pueden convertir a las mujeres en víctimas de acoso y **agresiones**.

La **violencia sexual digital** nos la podemos encontrar de diversas maneras:

- **Sextorsión.** Se produce cuando el **agresor** chantajea a su víctima con fotografías o vídeos de ella desnuda o teniendo relaciones sexuales.
- **Cyberacoso y cyber-harassment.** Se produce cuando el **agresor**:
 - Envía a su víctima amenazas o falsas acusaciones a través del correo electrónico o el teléfono móvil.
 - Publica mensajes amenazantes o falsos en sitios web.
 - Vigila el ordenador y el uso de internet de la víctima.
 - Roba información o la identidad de la víctima.
- **Violencia verbal.** Se produce cuando el **agresor** insulta, desprecia, amenaza o **coacciona** a su víctima en las **redes sociales**, chats, blogs, email, webs...

Violencia sexual digital: es un tipo de violencia hacia la mujer que se produce a través de Internet.

Agresión: es una acción violenta contra una persona.



Coacción: es una acción violenta hacia una persona para obligarla a hacer algo.





4. ACUDE

Instituto Andaluz de la Mujer

El Instituto Andaluz de la Mujer:

- Promueve la igualdad de oportunidades.
- Impulsa las **políticas públicas** sobre **violencia de género**.
- Desarrolla medidas y programas para la atención a las mujeres.
- Informa, asesora jurídicamente y apoya psicológicamente a las víctimas de la **violencia sexual**.
- Impulsa servicios de atención para **prevenir** y denunciar de la **violencia sexual**.

Políticas públicas: son acciones que realiza una autoridad pública. Por ejemplo, construir una carretera, ayudas para estudiar y más cosas.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Violencia sexual: se produce cuando se obliga a otra persona a realizar una actividad sexual.

Prevenir: es tomar medidas antes de que haya un daño.

Teléfono
GRATUITO **900 200 999**

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>

Almería

Paseo de la Caridad, 125, Casa Fischer (04008)
Teléfono: 950 00 66 50

Cádiz

C/ Isabel La Católica, 13. (11071)
Teléfono: 956 00 73 00

Córdoba

Avda. de las Ollerías, 48. (14071)
Teléfono: 957 00 34 00

Granada

C/ San Matías, 17. (18009)
Teléfono: 958 02 58 00

Huelva

Plza. De San Pedro, 10. (21004)
Teléfono: 959 00 56 50

Jaén

C/ Hurtado 4. (23001)
Teléfono: 953 00 33 00

Málaga

C/ San Jacinto, 7. (29007)
Teléfono: 951 04 08 47

Sevilla

C/ Alfonso XII, 52. (41002)
Teléfono: 955 03 49 44



AMUVI

AMUVI es una Asociación de Mujeres **sin ánimo de lucro**.

El objetivo principal de AMUVI es la atención y lucha contra la **violencia sexual**.

Para conseguir su objetivo AMUVI desarrolla programas de:

- Asistencia integral a víctimas y grupos de riesgo.
- Sensibilización social.
- Formación.
- **Prevención** de la victimización.

Sin ánimo de lucro: es cuando la finalidad principal no es ganar dinero.

Prevención: es tomar medidas antes de que haya un daño.

Dirección: C/ León XIII 3, Local b, 41009. Sevilla.

Teléfono: 954 53 12 61 / 691 699 761

Web: www.amuvi.org

Email: amuvi@amuvi.org

Servicio de información jurídica, asistencia legal y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía.

Es un servicio coordinado por el Instituto Andaluz de la Mujer y gestionado por AMUVI.

Está en todas las provincias de Andalucía.

El objetivo de este servicio es atender y proteger a las víctimas de la **violencia sexual** y abusos sexuales.

Este servicio ofrece a las mujeres víctimas de violencia y abuso sexual:

Información y asesoramiento jurídico.

- Asistencia legal en el proceso judicial.
- Atención psicológica.





5. ACTUA

Si has sufrido una **agresión** sexual DENUNCIA.

No te culpes, ni te avergüences.

Defiende tu libertad denunciando al **agresor**.

Denunciar una agresión es el primer paso para acabar con **violencia de género**.

La denuncia es:

- Un derecho.
- Un deber.
- Un acto solidario con otras víctimas.

Cuando denuncias:

- Te proteges.
- Avanzas en la superación de la experiencia sufrida.
- Evitas que el **agresor** cometa otros **delitos**.
- Ayudas a otras víctimas.
- Colaboras a crear una sociedad más justa.

Agresión: es una acción violenta contra una persona.

Agresor: es la persona que hace daño a otra. Por ejemplo, una persona que pega a otra.

Violencia de género: es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Delito: es hacer algo que está mal y no es legal. Por ejemplo, robar, violar, hacer daño a una persona, etc.

¿Cómo hacer la denuncia?

1. No te laves ni te cambies de ropa.
2. Acude lo antes posible a poner la denuncia. Puedes denunciar en la Comisaría de Policía, Juzgado de Guardia o Guardia Civil.
3. Tienes derecho a poner la denuncia.
4. Pide copia de la denuncia.
5. Puedes ser atendida por un profesional de tu mismo sexo.
6. Si es necesario ve al hospital.



7. En el hospital solicita:

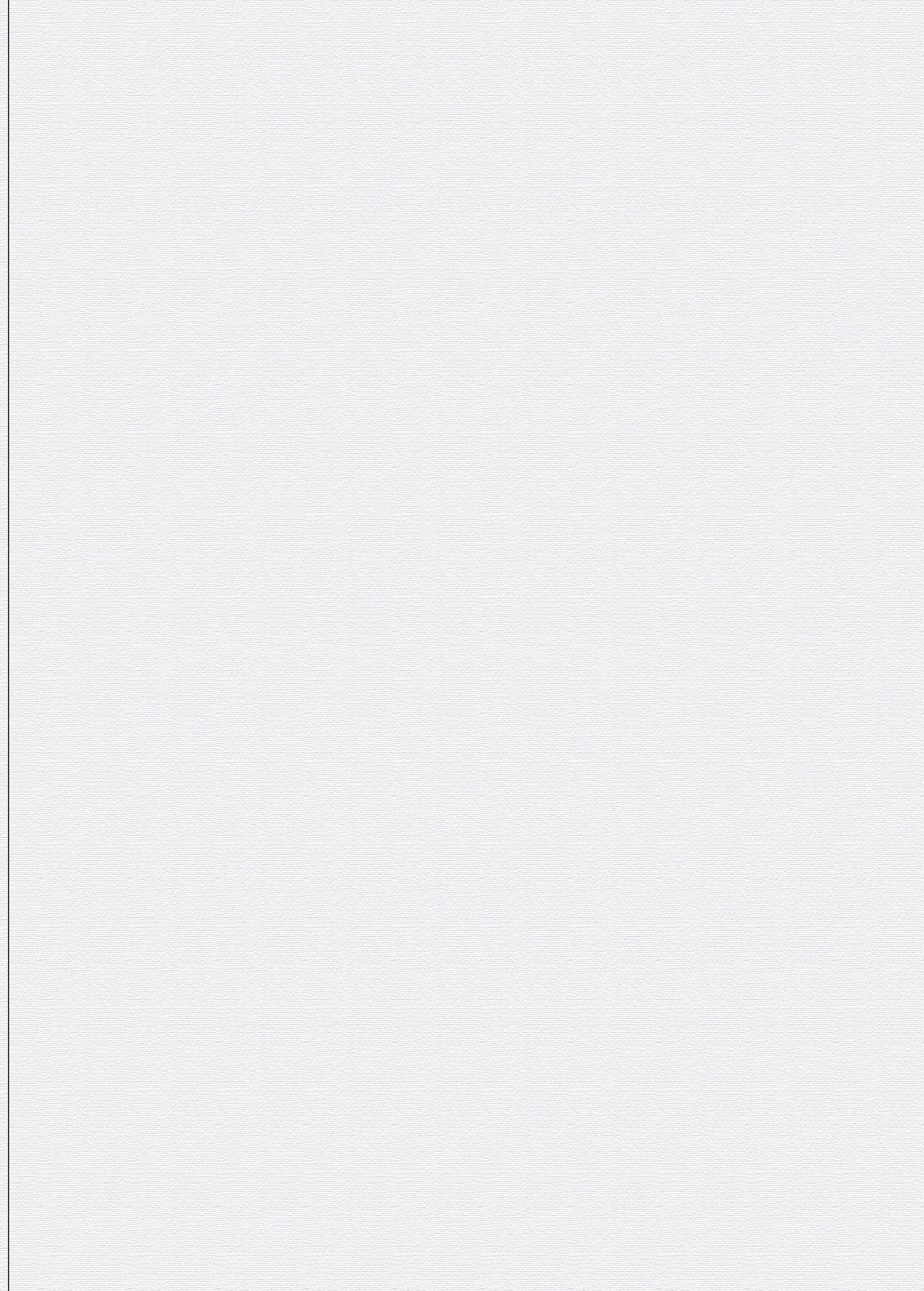
- Reconocimiento ginecológico, para revisar las partes íntimas de la mujer. Por si tiene algún daño.
- Muestras biológicas. Para saber quién es el **agresor**.
- Tratamiento para evitar quedarte embarazada.
- Tratamiento preventivo de las Enfermedades de Transmisión Sexual. Para evitar que te contagie una enfermedad.

No olvides copia del informe médico.

Si has sufrido alguna **agresión** sexual, no importa el tiempo que haya pasado:

INFÓRMATE, PIDE AYUDA Y DENUNCIA.





016 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE
MALOS TRATOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO



TELÉFONO 900 200 999
DE INFORMACIÓN A LA MUJER

GRATUITO 24 hrs/365 días



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

Financiado por:

